



RAD.
PROCESO

680014003001-2022-00153-00
EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Habiendo sido registrado el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. Matrícula: 300-272728 de propiedad del demandado: EDGAR ENRIQUE MENESES MEDINA CC# 91176418 ubicado en la CARRERA 50 #31-14 APTO.201 EDIFICIO MENESES P.H. de esta ciudad, se decreta el secuestro.

Para esta diligencia se ordena comisionar al señor ALCALDE DE BUCARAMANGA de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C.G.P, se designa como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO ubicada en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 El Plaza BUCARAMANGA 63353202 - 3168648429 luzmiafanador@hotmail.com, se le concede amplias facultades para fijarle honorarios hasta por la suma de \$200.000.

...LIBRASE el despacho comisorio, y se advierte a la parte interesada que deberá adjuntar al comisorio los linderos del inmueble objeto de la cautela”

**NOTIFÍQUESE
PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 5 de agosto de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6adc314827f3f5368457e917d8ea4814599799a5190d8c8a91519ca6fff8fdc9**

Documento generado en 04/08/2022 09:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>